



Resolución Administrativa

Miraflores, 24 noviembre de 2021.

VISTOS:

El expediente Nº 21-007317-001, que contiene; los Informes Nº 332-2021-ETA OL-HEJCU y 908-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 918-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 146-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, se emitió a favor de la empresa la Orden de Compra Nº 155-2020, para la entrega de 120 unidades del producto farmacéutico albumina humana 20 G/100 ML INY 50 ML, por el monto de trece mil doscientos con 00/100 soles (S/. 13,200.00);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 03 de junio de 2021, la empresa informó que los días 17 y 30 de julio de 2020 realizó la entrega del producto farmacéutico albumina humana 20 G/100 ML INY 50 ML, por lo que, solicita el reconocimiento de pago de S/. 6,600.00 por la entrega de 60 unidades del citado producto, perteneciente a la orden de compra Nº 155-2020;

Que, mediante Memorando Nº 0528-2021-DF-HEJCU, de fecha 25 de agosto de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remitió el Informe Nº 179-DVV-HEJCU-2021 suscrito por el Responsable del Almacén Especializado SISMED del citado departamento, quien, informó que el dispositivo medico si fue recibido en el Almacén Especializado SISMED, según el siguiente detalle:

O/C	Nº de guía de remisión	Nº de factura	Nº Entrega	Fecha	Monto S/.
155	T001-001977	F001-001687	5	17/07/2020	3,300.00
SIAF 434	T001-002001	F001-001716	7	30/07/2020	3,300.00
TOTAL					6,600.00

Que, mediante Memorando N° 330-2021-OE-HEJCU, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 129-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que no se ha efectuado ningún pago a la empresa, correspondiente a la orden de compra N° 155-2020 con facturas N° F001-001977 y F001-001716. Asimismo, informa que la orden de compra N° 155 fue rebajada en S/. 6,600.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 332-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 01 de octubre de 2021, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística informaron, entre otros, lo siguiente: (i) De acuerdo a la Directiva Administrativa N° 160-MISA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" del Pliego 011-MINSA la definición que corresponde para este tipo de adeudo es la contemplada en el numeral 5.2.2 "Adeudos Comprometidos No Devengados", (ii) respecto a las causales del no pago a la empresa, se debió al déficit presupuestal en la fuente de financiamiento RDR producido por la coyuntura de la pandemia del virus COVID-19 que afectó la recaudación normal del hospital, sustentado mediante informe N° 209-2021-ETA-OL-HEJCU;

Asimismo, concluyen que se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones anteriores, por lo que, el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a al monto de **seis mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 6,600.00)** por la entrega de 60 unidades del producto farmacéutico albumina humana 20 G/100 ML INY 50 M;

Que, mediante el Informe N° 146-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 05 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "corresponde aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a seis mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 6,600.00), a favor de la empresa PHARMA HOSTING PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20512283242, correspondiente a la entrega de 60 unidades del producto farmacéutico albumina humana 20 G/100 ML INY 50 ML;

Que, a través del Memorando 693-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 24 noviembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 1747 para el reconocimiento de deuda 2020 "**PHARMA HOSTING PERU S.A.C**" O/C N° 155 -2020 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 908-2021-OL-HEJCU, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutorio toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **PHARMA HOSTING PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20512283242, por el monto de "seis mil seiscientos con 00/100 soles (S/. 6,600.00)", por la entrega de 60 unidades del producto farmacéutico albumina humana 20 G/100 ML INY 50 ML, en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **PHARMA HOSTING PERU S.A.C**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

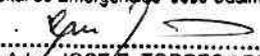
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"



Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

